

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 11 Noviembre 1912)

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Núm. 3.754

Relación de los efectos timbrados desaparecidos de la subalterna de la Compañía Arrendataria de Tabacos de la Puebla de Trives, con motivo del incendio declarado en los almacenes de la misma el 16 del corriente:

Giro Mútuo

Libranzas 2.ª	Su numeración.
2	110.364 y 110.365

Orense 31 de Octubre de 1912.—El Delegado de Hacienda, Enrique Avila.

AYUNTAMIENTOS

ADAMUZ
Núm. 3.731
Don Pedro Galán Luque, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada

el sábado 2 del actual, el arriendo por cuatro años del arbitrio de pesas y medidas, degüello de reses y conservación de matadero, por medio del presente se convoca licitadores á la subasta que bajo el tipo de 6.400 pesetas habrá de tener lugar en estas Casas Consistoriales, con sujeción al artículo 4.º del Real decreto de 20 de Junio de 1895, y la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á la hora de las once de la mañana del día siguiente al que haga los quince desde el que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dicha subasta se llevará á efecto por pliegos cerrados y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, advirtiéndose que no serán admitidas las proposiciones que no cubran el indicado tipo, y al no haber proposiciones, trascurrida una hora de la señalada serán admitidas las que cubran el setenta y cinco por ciento del tipo fijado, y no serán valederas si no se acompaña el documento que acredite haber consignado en la Caja del Tesoro ó en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo señalado.

La fianza definitiva que habrá de prestarse consistirá en el diez por ciento en metálico de la cantidad en que se adjudique el arriendo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

Adamuz 4 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Pedro Galán.—El Secretario, Antonio Rivera.

TORRECAMPO

Núm. 3.732
Don José Campos Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Junta municipal el pliego de condiciones para el arriendo del servicio del alumbrado público de esta villa, por medio de electricidad, en cumplimiento de lo que previene el artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncia la subasta del citado arriendo, que comprende el suministro de fluido eléctrico en cantidad suficiente para alimentar ochenta y cinco lámparas de diez bujías, y el del material necesario, por tiempo de diez años, y precio en cada uno de ellos de dos mil seiscientos treinta y cinco pesetas por el suministro de fluido, y mil ciento quince pesetas por el de material, pagadas por trimestres vencidos.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial al siguiente día de los diez, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, dando principio á las diez de la mañana y terminando á las once, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de la comisión que el Ayuntamiento señale; las proposiciones se harán con arreglo al adjunto modelo, extendidas en papel sellado de la clase once, acompañadas de la cédula personal del proponente y documento que acredite haber consignado en la Caja de este Municipio ó en la del Tesoro el cinco por ciento del tipo de subasta para fluido y material, bajo pliego cerrado y lacrado.

El pliego de condiciones queda expuesto desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento.

El rematante satisfará los gastos todos del contrato, así como los de inserción de edictos en el BOLETIN OFICIAL.

Torrecampo 31 de Octubre de 1912, José Campos.

Modelo de proposición

Señor Presidente de la Mesa de subasta del servicio del alumbrado público de esta villa,

Don, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para suministro de fluido eléctrico y material necesario para el alumbrado público, se comprometo á verificar los servicios indicados por la cantidad anual de (en letra) el suministro de fluido, y de el de material, aceptando todas y cada una de las condiciones de expresado pliego.

(Fecha y firma del proponente).

AGUILAR
Núm. 3.724
Don José de Toro y Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de industrial y de comercio de esta población y su término, que ha de regir en el próximo año de 1913, queda expuesta al público, por plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría municipal, para que los interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen procedentes á su derecho.

Aguilar 8 de Noviembre de 1912.—José de Toro.

PALENCIANA
Núm. 3.725

Don Juan Velasco Plasencia, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.
Hago saber: que la matrícula industrial de este término para el próximo año de

1913, formada con arreglo á lo prevenido en el artículo 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, queda expuesta al público en la Secretaría del Municipio, por término de diez días hábiles, con el fin de que pueda ser libremente examinada y se aduzcan las oportunas reclamaciones.

Palenciana 7 de Noviembre de 1912.—
Juan Velasco.

Núm. 3.726

Hago saber: que el reparto de la contribución urbana de este término, formado por la Junta pericial para el próximo año de 1913, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Municipio por término de ocho días hábiles, con el fin de que pueda ser libremente examinado y se aduzcan las oportunas reclamaciones.

Palenciana 7 de Noviembre de 1912.—
Juan Velasco.

Núm. 3.742

Hago saber: que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies no comprendidas en la tarifa primera de consumos como medio de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año de 1913, importante once mil novecientas veinte pesetas sesenta y cuatro céntimos, así como también solicitar del Gobierno la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento el acuerdo de referencia y tarifa de especies sujetas al arbitrio, por el plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878.

Palenciana 9 de Noviembre de 1912.—
Juan Velasco.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.727

Don Francisco Campos Navas, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales, formado para el próximo ejercicio de 1913, queda de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para que estos vecinos puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que estimen oportunas.

Doña Mencía 7 de Noviembre de 1912.—
Francisco Campos.

Núm. 3.727

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana, formado por la Junta pericial de mi presidencia para el próximo ejercicio de 1913, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los que podrá ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y exponer las reclamaciones que estimen procedentes.

Doña Mencía 7 de Noviembre de 1912.—
Francisco Campos.

IZNAJAR

Núm. 3.728

Don José Rosales Mellado, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento individual de la contribución te-

rritorial por riqueza urbana para el año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda examinarse por los interesados y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Iznájar 7 de Noviembre de 1912.—
J. Rosales.

Núm. 3.728

Hago saber: que terminada la matrícula industrial y de comercio de este término, para el año venidero de 1913, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda examinarse por los interesados y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Iznájar 7 de Noviembre de 1912.—
J. Rosales.

Núm. 3.728

Hago saber: que terminado el padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este término municipal, para el año de 1913, formado por el Ayuntamiento del mismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, queda expuesto al público por término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Iznájar 7 de Noviembre de 1912.—
J. Rosales.

HORNACHUELOS

Núm. 3.733

Don Rafael Zamora Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo confeccionarse el padrón de todos los carruajes, coches y automóviles destinados á comodidad, recreo ó ostentación de sus dueños ó poseedores y caballerías de lujo existentes en esta localidad, sujetos al impuesto especial del mismo nombre, en conformidad á lo que ordena el artículo 20 del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899 y Reales órdenes de 15 de Junio y 6 de Agosto de 1900, por el presente se invita á cuantos vecinos y forasteros alcance la obligación de tributar por dicho impuesto, para que dentro del período de tiempo que media desde el día de la fecha al veinte del actual, presenten en esta Alcaldía relación duplicada del número de carruajes y caballerías de lujo que poseen en este término municipal, á tenor de lo que determina el artículo 19 del citado Reglamento de 28 de Septiembre de 1899, bajo apercibimiento en caso contrario, de quedar incursos en la penalidad prevista en el capítulo 4.º, probada que sea la defraudación á la Hacienda.

Por último, se advierte que con arreglo á la resolución de 28 de Abril de 1897, todo propietario de esta clase de carruajes, está obligado á presentar anualmente nuevas relaciones, aún en el caso de no haber tenido alteración en el número y clase de carruajes y de caballerías durante el año.

Hornachuelos 5 de Noviembre de 1912.—
Rafael Zamora.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.734

Don Salvador Serrano Reyes, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el presente edicto se anuncia la recaudación del cuarto trimestre del reparto vecinal de consumos de esta nominada villa y año corriente. Se efectuará en los días comprendidos del 8 al 15 del actual, ambos inclusive, y horas de las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, cuya oficina de recaudación se encuentra establecida en la planta baja de las Casas Capitulares de esta localidad, sitas en calle Cocheras, núm. 2. Terminado dicho plazo se procederá por la vía ejecutiva, con arreglo á Instrucción, á hacer efectivas las cuotas que sean correspondientes á los morosos.

Lo que se hace presente para el general conocimiento.

Almodóvar 8 de Noviembre de 1912.—
Salvador Serrano.

VILLARALTO

Núm. 3.735

Don Manuel Sánchez Valverde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, previo informe del Regidor Síndico, las cuentas municipales respectivas á los años 1910 y 1911, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y presenten contra ellas las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaralto 8 de Noviembre de 1912.—
Manuel Sánchez.

Núm. 3.735

Hago saber: que formado por la Junta repartidora el padrón de la riqueza urbana de esta población y su término, para el año 1913, queda expuesto al público por el plazo de diez días para la reclamación de agravios, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaralto 8 de Noviembre de 1912.—
El Alcalde, Manuel Sánchez.—P. O., El Secretario, Diego García.

BAENA

Núm. 3.736

Aprobados por el Ilmo. Ayuntamiento, en el cabildo celebrado el día de ayer, los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas y, en su caso, en los arriendos de los arbitrios municipales para 1913, denominados «Pesas y medidas de uso forzoso», «Matadero», «Plaza de abastos y puestos públicos» y «Licencias para construcciones», así como el de arriendo del «Lavadero municipal», «Casa-cueva» y «Cuartos» de la calle Francisco López, se está en el caso del artículo 29 de la Instrucción de contratación de servicios de 24 de Enero de 1905, oyéndose reclamaciones por término de diez días respecto á la pretensión de arriendo por medio de subasta de los expresados arbitrios y bienes municipales.

Baena 8 de Noviembre de 1912.—
El Alcalde, Joaquín Valenzuela.

MONTORO

Núm. 3.738

De once á once y media de la mañana del día 22 del corriente mes, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la su-

basta para el arrendamiento de la casa alhóndiga, de esta ciudad, durante el año de 1913, por la cantidad 500 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones serán verbales y en alza de expresado tipo, y para que sean admitidas consignarán los licitadores en la Depositaria municipal la cantidad de 50 pesetas.

Montoro 7 de Noviembre de 1912.—
Martín Molina.

Núm. 3.739

Por el arrendatario del impuesto de consumos de este término municipal, se ha nombrado con fecha de ayer á don Pedro Galán Vallejo, Agente ejecutivo para la realización de los descubiertos por tal concepto, y practicar cuantas diligencias sean necesarias á ese fin, en uso de la facultad que le confiere el artículo 18 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montoro 8 de Noviembre de 1912.—
Martín Molina.

ESPEJO

Núm. 3.740

Don Justino Gracia Casado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando formado el padrón de carruajes de lujo para la exacción del impuesto en el año próximo de 1913, queda expuesto al público por ocho días, durante los cuales puede ser examinado y producirse reclamaciones.

Espejo 9 de Noviembre de 1912.—
Justino Gracia.

Núm. 3.740

Hago saber: que estando formada la matrícula de la contribución industrial que ha de regir en el próximo año de 1913, queda expuesta al público en la Secretaría capitular, para que los industriales en ella comprendidos puedan formular durante el plazo de ocho días las reclamaciones que estimen conducentes.

Espejo 9 de Noviembre de 1912.—
Justino Gracia.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.741

Don Mateo Navajas Navas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previo dictamen del señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el venidero año de 1913, queda expuesto al público en la Contaduría municipal por término de quince días, según preceptúa el artículo 146 de la ley, para que pueda ser examinado y deducirse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Castro del Río 10 de Noviembre de 1912.—
M. Navajas.

POSADAS

Núm. 3.744

Don Bartolomé Vega Paez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito municipal, para el próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan

examinarlo y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Posadas 9 de Noviembre de 1912.— Bartolomé Vega.—Antonio Uceda, Secretario.

DOS TORRES

Núm. 3.746

Don Jesús Blanco Murillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de edificios y solares de este término, formado para el próximo año de 1913, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, finado el cual no podrá ser admitida ninguna.

Dos Torres 7 de Noviembre de 1912.— Jesús Blanco.

LUCENA

Núm. 3.750

Año de 1912.—Mes de Noviembre

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 6.000 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.750.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 3.500 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, pesetas 4.000.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 2.000 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, pesetas 1.500.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 1.000.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas, 26.000 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 500 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 500 pesetas.

Total, 46.750 pesetas.

En Lucena (Córdoba) á primero de Noviembre de mil novecientos doce.—El Contador interino, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

La precedente distribución de fondos ha sido aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión ordinaria-supletoria de la tarde de ayer.

Lucena 7 de Noviembre de 1912.—El Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

PRIEGO

Núm. 3.748

Don Pedro Candil Palomeque, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el año venidero de 1913, queda expuesta al público en la Secretaría Capitular y negociado correspondiente, por término de diez días hábiles, que empezarán á contarse al siguiente de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, dentro de cuyo término podrá ser examinada por los interesados y hacerse las reclamaciones oportunas.

Priego 8 de Noviembre de 1912.—Pedro Candil.

Ayuntamiento de Aguilar

AÑO DE 1912.—MES DE OCTUBRE

Núm. 3.737

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	6.375 53	1.986 26		4.389 27
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	231.627 66	63.590 98		68.036 68
4 Beneficencia.....	25 44			25 44
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....	3.072 40	1.676 11		1.396 29
7 Extraordinarios.....	27.672 90			27.672 90
8 Resultas.....	914.026 70	93.785 95		820.240 75
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	116.394 17	26.636 13		89.758 04
10 Reintegros.....				
11 Ampliación.....				
12 Valores fuera de presupuesto.....				
TOTAL DE INGRESOS.....	1.199.104 80	187.675 53		1.011.519 37
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	30.565	18.568 49		11.996 51
2 Policía de seguridad.....	8.273	5.644 52		2.628 48
3 Policía urbana y rural.....	21.919	14.397 25		7.521 75
4 Instrucción pública.....	4.650	455		4.195
5 Beneficencia.....	16.377	6.483 59		9.893 41
6 Obras públicas.....	31.000	15.092 87		15.907 13
7 Corrección pública.....	8.668	2.089 13		6.578 87
8 Montes.....				
9 Cargas.....	147.716 10	40.392 25		107.323 85
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos.....	16.000	12.374 56		3.625 44
12 Resultas.....	836.773 05	69.108 32		767.664 83
13 Devoluciones.....				
14 Ampliación.....				
15 Valores fuera de presupuesto.....				
TOTAL DE PAGOS.....	1.121.941 15	184.605 88		937.335 27
EXISTENCIA EN CAJA.....		3.069 55		
		187.675 43		

Aguilar á 31 de Octubre de 1912.—El Contador, Elipio del Pino.

Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1912

MES DE NOVIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			
		Inmediato	Diferible	Voluntario	TOTAL
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	10000	3000	1000	14000
2.º	Policía de seguridad	9500	1000	500	11000
3.º	Policía urbana y rural	15000	1000	500	16500
4.º	Instrucción pública	6000			6000
5.º	Beneficencia	9000	2000		11000
6.º	Obras públicas	7500	1500	500	9500
7.º	Corrección pública	14000	1000	500	15500
8.º	Montes				
9.º	Cargas	30000	5000	1000	36000
10.º	Obras de nueva construcción	5000	500	500	6000
11.º	Imprevistos				
12.º	Resultas	10000			10000
	TOTALES.....	116000	15000	4500	135500

Córdoba á dos de Noviembre de mil novecientos doce.—José López Serrano. Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede, el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á cinco de Noviembre de mil novecientos doce.—El Secretario, P. A., José Espejo.—Es copia.—El Alcalde, Ricardo Aguilar.

BUJALANCE

Núm. 3.751

Don Francisco de Paula Espinosa de los Monteros y Navarro, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo transcurrido los quince días que se fijaron en el edicto de esta Alcaldía inserto en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 1.º de Octubre último, sin que se haya reclamado por persona alguna la burra reseñada en expresado edicto, de cuya aparición se dió cuenta oportunamente al señor Gobernador civil de la provincia y al señor Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, en armonía con lo dispuesto en el Reglamento de 24 de Abril de 1905, se ha señalado el día tres de Diciembre próximo venidero, para la celebración de la correspondiente subasta, cuyo acto tendrá lugar en dicho día y hora de las doce, en estas Casas Consistoriales, debiendo hacerse presente que el semoviente de que se trata ha sido apreciado en la cantidad de 175 pesetas; que el remate será por pujas á la llana; que el importe del mismo se consignará en el acto en la mesa presidencial, y que se admitirán proposiciones por la cantidad del justiprecio.

Bujalance 6 de Noviembre de 1912.—Francisco de P. Espinosa.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.743

Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que formado el repartimiento de la contribución sobre fincas urbanas para el próximo año de 1913, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes comprendidos puedan examinar sus cuotas, y si estuviesen equivocadas, producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Así mismo hago saber: que el padrón de cédulas personales formado también para el mismo año de 1913, queda expuesto al público por el mismo tiempo y con igual objeto.

Y para que así conste, en cumplimiento á lo prevenido, se publica y fija el presente en San Sebastián de los Ballesteros á 8 de Noviembre de 1912.—Juan Rafael Sánchez.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 3.745

Don José Fernández Alvarez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento por concepto de riqueza urbana de este término municipal, que ha de regir en el año próximo de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes comprendidos en él mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Fernán Núñez 9 de Noviembre de 1912.—José Fernández Alvarez.

CARCABUEY

Núm. 3.747

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula general de la contribución industrial que en este pueblo ha de regir durante el próximo año de 1913, queda expuesta al público en esta Secretaría Capitular por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinada y se admitirán las reclamaciones que contra ella se presenten.

Carcabuey 9 de Noviembre de 1912.—R. Benítez.

Núm. 3.747

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento vecinal de consumos y sal de este pueblo, para el próximo año de 1913, queda expuesto al público en esta Secretaría capitular, por ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Carcabuey 9 de Noviembre de 1912.—R. Benítez.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.756

Cédula de citación

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de este partido, dictada con fecha de hoy, en las diligencias

sobre cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en la causa seguida contra Rafael Núñez Fernández, de quince años de edad, soltero, casillero, hijo de José y de Elisa, natural y vecino de esta ciudad, por el delito de hurto, se cita á dicho individuo, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la prisión correccional de esta ciudad, para cumplir cuatro días que le faltan de la condena impuesta, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Córdoba á ocho de Noviembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

MONTORO

Núm. 3.717

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca del caballo que al final se reseñará, de la propiedad del vecino de Adamuz don Andrés Grande Herrera, que desapareció la noche del veintiuno al veintidos de Octubre último del sitio nombrado «Molino de San Andrés», de aquel término, procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la cárcel de este partido, y aquél con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á dos de Noviembre de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas del caballo

Una jaca colina, de ocho años, la marca, castaña oscura, hierro El Fénix Agrícola en el anca izquierda, y dos lunares blancos en los costillares.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.761

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se interesa de todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de una burra rucia clara, talla regular, de once á doce años de edad, sin marca, y luego de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, así como la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditaren su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á ocho de Noviembre de mil novecientos doce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Licenciado Juan Francisco Marina.

POSADAS

Núm. 3.718

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de

la yegua que se reseña á continuación, propia de José Maestre Cuesta, vecino de La Carlota, hurtada la noche del veintinueve de Octubre último en terrenos próximos al olivar nombrado de Pérula, de dicha villa, décimo departamento rural, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición. Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á seis de Noviembre de mil novecientos doce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una yegua pelo castaño, de quince años de edad, alzada metro y medio, hierro R ó D, almiñada de los pies, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga derecha.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.764

HERNANDEZ FERNANDEZ Manuel (a) Benigno, conocido por Manuel Fernández y Fernández, gitano; domiciliado últimamente en Bujalance; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lora del Río, para prestar declaración en causa por hurto.

Núm. 3.764

FERNANDEZ Antonio; domiciliado últimamente en Encinas Reales; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lora del Río, para prestar declaración en causa por hurto.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.719

REYES CORTÉS José (a) Durillo, hijo de Rafael y de Josefa, natural de Montilla, casado, tratante de caballerías, de cuarenta y ocho años de edad; domiciliado últimamente en Montilla; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Montilla, para cumplir la pena que le ha sido impuesta.—Montilla siete de Noviembre de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Angel Ortega.

Núm. 3.719

REYES CASANO Rafael (a) Durillo, hijo de José y Josefa, natural de Montilla, soltero, tratante, de veintidos años de edad; domiciliado últimamente en Montilla; procesado por disparo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Montilla, para cumplir la pena que le ha sido impuesta. Montilla siete de Noviembre de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Angel Ortega.

Núm. 3.757

VARGAS MONTES Antonio; gitano; domiciliado últimamente en Málaga, calle de la Puente, número catorce; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alora, para constituirse en prisión por la causa número cincuenta y cuatro, mil novecientos doce, y responder á los cargos que en la misma le resultan, apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término, se le declarará rebelde en dicha causa.—Alora cuatro de Noviembre de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Antonio Escribano.—El Secretario, Antonio Bootello.

Sociedad anónima Minera «La Cruz,» Mina Santa Elena

Núm. 3.753

En la Junta directiva celebrada el día dos del presente mes, se acordó repartir un dividendo pasivo de cincuenta céntimos de peseta sobre cada una de las acciones que tiene esta Sociedad para pagar el cánon de superficie correspondiente á este año, cuyo dividendo habrá de hacerse efectivo en casa del Presidente, calle Puerta Nueva, en el término de treinta días, á contar desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se inserte este anuncio; entendiéndose que, con arreglo al artículo primero del Reglamento porque se rige esta Sociedad, el accionista que en el plazo señalado no abonase sus descubiertos, se sobreentiende renuncia de sus derechos en beneficio de los intereses generales de esta Sociedad.

Priego 4 de Noviembre de 1912.—El Presidente, Damián Dabó.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6